

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1221

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 56, 63 letra j) y demás pertinentes del mismo cuerpo legal citado en el punto anterior.
2. La pertinencia de dictar normas claras, que permitan agilizar, simplificar y hacer más expeditos los procesos administrativos internos del municipio.
3. Decreto Registrado N° 1165, de fecha 29 de abril de 2026, que nombra a don Armando Arriagada Riquelme, en el cargo de administrador municipal.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adecuar los procedimientos administrativos, optimizar el tiempo del alcalde, descentralizar la gestión administrativa, en concordancia con el Artículo N°63 letra j), que regulan la facultad del alcalde de delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe salvo las contenidas en la letra c) y d). Igualmente, podrá delegar la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Señor alcalde", funciones específicas.
2. Que la delegación recaerá sobre un funcionario en específico, a saber, el administrador municipal.

DECRETO:

1. **DELÉGASE**, a contar del día 05 de mayo de 2026, en el funcionario Armando Arriagada Riquelme, Administrador Municipal, Grado 5, planta directiva; las siguientes atribuciones:
 - i. Ordenar y suscribir los Decretos Alcaldicios y suscribir los respectivos contratos privados o escrituras públicas, cuando correspondiere a excepción de aquellos que requieren la consulta o acuerdo del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto artículo 64 ,65 y 79 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para los efectos de:
 - Arrendar, por un plazo inferior a cuatro años bienes inmuebles municipales.
 - Dar de baja bienes muebles municipales.
 - Celebrar los convenios y contratos que involucren montos inferiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales.
 - Autorizar cambios de destino de inmuebles.
 - ii. Ordenar y suscribir con las mismas limitantes del artículo I.-precedente, los Decretos Alcaldicios e Instrucciones, que permitan el cabal cumplimiento de las atribuciones delegadas mediante el presente Decreto.

En este orden, podrá dictar los Decretos Alcaldicios que digan relación con las materias que se indican, sin que la numeración que sigue sea en ningún caso taxativa ni limitante;

- a) **SOBRE PERSONAL:** Delego el ejercicio de la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Señor Alcalde", los Decretos sobre las siguientes materias:
 - Los que autorizan participación del personal municipal en cursos de capacitación y seminarios.
 - Los que autorizan Cometidos, viáticos, pago de honorarios previa visación del director responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.
 - Los que otorgan y autorizan los permisos y feriados de los Directores Municipales y del Alcalde.
 - Los que fijan y otorgan las horas extraordinarias del personal directivo y aprueban las de todo el personal municipal.
 - Los que autorizan las destinaciones del personal y disponer comisiones de servicios.
 - Los que autorizan, permisos administrativos, con y sin goce de remuneraciones, prorrogas, anticipan o rechazan feriados legales y permisos administrativos, interferidos, permisos especiales a deportistas, los contemplados en el código del trabajo que se aplican a los funcionarios municipales, licencias médicas, permisos gremiales y prorrogas de todo el personal de planta, contrata y Honorarios.

- Los que reconocen cargas familiares y los bienes.
 - Los que impartan instrucciones de carácter general e individual al personal municipal.
- b) SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS:
- Los que aprueban bases Administrativas y Técnicas, como así mismo los de llamados a Licitaciones o Propuesta Pública y Privadas.
 - Los que disponen las adjudicaciones salvo de las concesiones.
 - Los que disponen las Contrataciones de Obras.
 - Los que aprueban los contratos y convenios salvo los que son iguales o superiores a 500 U.T.M
 - Los que modifican, amplían o reducen contratos en general.
- c) SOBRE MATERIAS FINANCIERAS:
- Todos los Decretos de Pago.
 - Los que ordenen devolución de derechos municipales.
 - Los que digan con la administración de los recursos financieros de la Municipalidad.
- d) SOBRE MATERIAS PRESUPUESTARIA:
- Los que aprueban modificaciones presupuestarias internas.
- e) SOBRE MATERIAS PATENTES COMERCIALES EXCLUIDAS LAS DE ALCOHOLES:
- Los que otorgan patentes definitivas comerciales, industriales, profesionales y Micro empresa familiar.
 - Los que otorgan patentes provisorias conforme a lo que establece la ordenanza de patentes provisorias.
 - Los que autorizan transferencias y traslado de las patentes comerciales e industriales.
 - Los que decretan las clausuras.
 - Los que caducan las patentes Micro empresa familiar.
- f) SOBRE PERMISOS VARIOS:
- Los que disponen el otorgamiento, modificación, renovación y termino de permisos precarios, como también de cualquier otro permiso municipal, previo informe y visación del departamento de rentas.
 - La autorización para efectuar desfiles, filmaciones y otros espectáculos en el bien nacional de usos público.
 - Los permisos especiales del artículo 19 de la Ley N°19.925, Ley de Alcoholes.
- g) SOBRE ADQUISICIONES:
- Los que aprueban bases, disponen y llamados a propuestas publicas, privadas y tratos directos, para contrataciones de bienes muebles, servicios generales, servicios habituales, servicios personales y servicios personales especializados.
 - Los que disponen, ratifican, aprueban, modifican, amplían o reducen contratos sobre adquisiciones inferiores a 500 UTM.
 - Los que ratifican, aprueban, modifican, amplían, reducen, finiquitan o rescilian contratos en general.
- h) SOBRE MATERIAS VARIAS:
- Los que cambian el sentido del Tránsito.
 - Los que autorizan ayuda social.
 - Los que autorizan la circulación de los vehículos fuera de los días y hora de la jornada laboral y fuera de la comuna.
 - Los que deniegan información, protegen datos sensibles Ley N.º 20.285 De transparencia. Y Ley N°19.628 de protección de datos personales y sencibles.
 - Los que caducan personalidad jurídica Ley N°19.418, Organizaciones Comunitarias.



2. **DELÉGUENSE**, a contar de la misma fecha, coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda; Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de la comuna; Coordinar las reuniones del equipo directivo y verificar el cumplimiento de las labores encomendadas en cada unidad y de estas con el Alcalde.
3. **DEROGUESE**, a contar del día 05 de mayo de 2026 todo acto administrativo que asigne atribuciones sobre las materias contenidas en este Decreto.
4. **NOTIFIQUESE**, por Secretaría Municipal, personalmente a todas las direcciones municipales.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD REMÍTASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO PARA SU POSTERIOR REGISTRO Y CONTROL.

FRV/MLEG/PVF/

Distribución:

- Todas las Direcciones y Unidades Municipales

